

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALAMILLO ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre de 2022, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, en la modalidad de suplementos de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, de acuerdo al siguiente detalle:

Suplemento en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
165	22100	Alumbrado publico	11.000	9.000	20.000
920	22100	Energía eléctrica edificios	10.000	10.000	20.000
920	22103	Combustible	1.600	1.000	2.600
330	22609	Actividades culturales	30.000	12.000	42.000
920	231	Locomoción	500	650	1.150
150	212	Admón. Gral. Urbanismo.edificios	5.000	9.277,76	14.277,76
920	22799	Admon.gral.trabajos realizados por otras empresas	29.156,06	1.322,14	30.478,2
TOTAL			87.256,06	43.249,90	130.505,96

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en concepto de ingresos.

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente de tesorería	43.249,90
TOTAL INGRESOS				43.249,90

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Alcaldesa, María Mercedes Escabias Pinto.

**Anuncio número 228**